

**Programa de Gobierno  
Limón Cantón Central**



**ELECCIONES MUNICIPALES 2024**

## Tabla de contenido

UNA GUÍA PRÁCTICA PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO .....	2
PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA: ¿QUIÉNES SOMOS? .....	4
MARCO NORMATIVO MUNICIPAL.....	6
CÓMO ELABORAR UN PROGRAMA DE GOBIERNO.....	15
PRIMERA SECCION: PRESENTACIÓN DEL PARTIDO Y DE LA NÓMINA DE CANDIDATOS .....	15
SEGUNDA SECCIÓN: DESARROLLO DE PILARES Y EJES.....	18
TERCERA SECCIÓN: DESARROLLO DE PROPUESTAS ESPECÍFICAS .....	19
TEMAS DE ALTA RELEVANCIA Y TEMAS CONTRARIOS A NUESTRA VISIÓN IDEOLÓGICA Y PROGRAMÁTICA .....	21
EQUIPO DE APOYO.....	22
LITERATURA Y REFERENCIAS .....	23
ANEXO I.....	26

## PROGRAMAS DE GOBIERNO

El Plan de gobierno, de cara a un proceso electoral, constituye un esfuerzo que provoca la reflexión de ideas en torno a diversas áreas, tales como el desarrollo económico y social, el medio ambiente, la infraestructura, los servicios públicos, entre otros. Partimos de nuestros principios liberales y esto nos debe motivar a trasladar estas ideas a acciones concretas, que puedan ser medibles y ejecutables a partir de la llegada del Partido a los cargos municipales.

La elaboración y presentación de un Programa de Gobierno también se constituyen en actos de responsabilidad y de transparencia frente al electorado, para que este pueda someter a escrutinio a los candidatos a puestos de elección popular y a sus propuestas, teniendo claro qué piensan, qué proponen y a qué están comprometidos

Como Partido, nuestro compromiso debe ser el de presentar programas de gobierno municipal claros, concisos y coherentes con los principios liberales, para que sean comprendidos por cualquier ciudadano. Adicionalmente, el documento debe estar sustentado en datos comprobables y relevantes, y debe ser propuesto sobre la base de las siguientes premisas que deben permear todo el quehacer municipal: **transparencia, equidad, autogestión de los municipios, descentralización, digitalización, eficiencia, eficacia, productividad, medición de la gestión municipal, coordinación interinstitucional, gradualidad, simplificación de la organización municipal, rendición de cuentas, disciplina fiscal, uso eficiente del suelo y de los recursos naturales disponibles, capacidad de diálogo, respeto a las distintas agrupaciones sociales, respeto al medio ambiente, e incremento natural del valor de las propiedades como consecuencia de las mejores condiciones de vida en el cantón.**

Sin renunciar a la ideología del Partido, el plan debe procurar ser equilibrado para facilitar su aceptación por los electores que no necesariamente se encuentren identificados con el PLP o dentro de su espectro ideológico.

Partiendo de estos postulados, el Partido Liberal Progresista, a través de su Comité Ejecutivo Nacional (CEN), pone a disposición de los equipos de trabajo en cada cantón del país, esta breve guía que tiene por objetivo orientar desde una perspectiva ideológica y programática sobre la elaboración de los programas de gobierno que presentaremos de cara a los comicios municipales del 2024.

Este documento de esta naturaleza no puede -ni pretende- establecer una respuesta concreta o una solución específica para cada problema que afecta a los ciudadanos del cantón. Su objetivo es solamente establecer un marco de referencia, un punto de partida en común y una orientación que nos permita, como partido político, hablar un mismo lenguaje, respondiendo a valores y principios fundamentales que no pueden variar, ni ser negociables; que no permutan de un cantón a otro, porque son la esencia de lo que somos como agrupación política, y están en el núcleo de nuestro pensamiento político.

**Como un primer punto**, esta guía incluye a manera de carta de presentación, el desarrollo de los postulados establecidos en el Estatuto del Partido Liberal Progresista y los principios ideológicos liberales fundamentales que lo cobijan.

**En segundo lugar**, se referencia el marco legal que regula a las municipalidades, que debe ser de conocimiento y observancia para todos los candidatos a puestos de elección popular.

**En tercer lugar**, se propone y ejemplifica cómo se puede desarrollar un Programa de Gobierno en términos de su estructura y contenidos.

**Posteriormente, esta guía establece un listado de temas que ningún Programa de Gobierno del Partido Liberal Progresista debería de incorporar o sugerir**, por ser contrarios a los principios y valores que promulgamos y observamos; y por el contrario, una lista de asuntos que deberíamos de promover, apoyar e impulsar en todos los cantones del país.

**Finalmente, esta guía ofrece el contacto de personas voluntarias del PLP, expertos en diferentes áreas temáticas, que pueden ser contactadas para apoyo o consulta.** Además, se incluye una lista de documentos y referencias bibliográficas que pueden ser de apoyo para los equipos de trabajo, en cada cantón. Estos documentos de consulta son de carácter general, no obstante, es imperante también recurrir a planes y documentos ya realizados por parte de las municipalidades que ejercen el poder en la actualidad, y otros documentos importantes que se hayan desarrollado en el cantón que permitan comprender, adecuadamente, el entorno del cantón y con base en ello formular acciones que permitan cerrar las brechas que tengan en esas comunidades.

Como anexo, se incluyen a esta guía los lineamientos para redes sociales, utilización de logos e imagen del Partido, cuya observancia es necesaria e indispensable para la elaboración de los programas de gobierno.

### **¿Quién puede Utilizar esta Guía?**

Esta guía se ha preparado como insumo para los líderes de cada cantón, su equipo técnico y personas encargadas de la toma de decisiones, así como los propios candidatos a puestos de elección popular. También es una herramienta útil y de conocimiento como base de trabajo para militantes del Partido Liberal Progresista, pues recopila conocimientos y experiencias producidos en las elecciones municipales del 2020 y las elecciones presidenciales del 2022.

## **PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA: ¿QUIÉNES SOMOS?**

### **Una carta de presentación**

Somos un partido político que defiende y promueve la libertad y los derechos de todas las personas, entendiendo que es a través de la libertad como los ciudadanos pueden tener una vida digna y las sociedades pueden progresar. Colocamos al individuo

Nuestras propuestas, a diferencia de los planteamientos de los partidos políticos que tradicionalmente han manejado la cosa pública, colocan al ciudadano en el centro de todas las prioridades. Partimos del principio fundamental de que las instituciones y el accionar del gobierno se deben a las personas, a sus necesidades y aspiraciones, y no a la inversa.

Desde esta perspectiva, el Estado y sus instituciones no son un fin en sí mismos. Es por ello que planteamos propuestas para ponerle fin a la generación de privilegios inmorales y a la ineficiencia, a costa de la calidad de los servicios públicos y del bolsillo de los costarricenses.

Consideramos que libertad, como un valor superior, debe entenderse como el respeto a la autonomía del individuo, a su libertad de elegir y asumir las responsabilidades por sus decisiones, a la propiedad privada y al Estado de derecho.

En este sentido, la libertad en todos sus ámbitos es la clave para el progreso social y económico de Costa Rica, y es la ruta por seguir para alcanzar un país abierto, moderno y tolerante.

**El libre mercado** es el mejor mecanismo que existe para producir riqueza y fomentar el progreso material de una nación y la innovación para el beneficio de todos sus habitantes.

Creemos en la tolerancia como pilar fundamental de la convivencia en sociedad, lo cual implica el respeto a las creencias y estilos de vida de las demás personas, sin excepción ni discriminación de ningún tipo.

Concebimos la justicia como aquella resultante de reglas claras, predecibles, indispensables y aplicadas por igual a todos los miembros de la sociedad.

Promovemos la conservación de la rica biodiversidad del país y la rehabilitación de los ecosistemas terrestres y marinos, en equilibrio con el desarrollo social y económico, permitiendo usar de manera responsable e inteligente los activos naturales, generar negocios verdes y empleo, promoviendo la participación del sector productivo para reducir la pobreza y dar el salto hacia una sociedad verdaderamente sostenible y resiliente.

La función primordial del Estado es garantizar el cumplimiento de las normas que permitan alcanzar dichos fines, sin caer en regulación excesiva que restringe la libertad, asfixia el emprendimiento, distorsiona los incentivos y engruesa una burocracia paralizante.

Asimismo, se consideran principios fundamentales del Partido Liberal Progresista los siguientes:

- a) **La dignidad y autonomía del individuo**, la cual se expresa en su libertad de elección, que deberá ser irrestricta, en el tanto no viole los derechos y las libertades de los demás.

- b) **La economía de mercado**, potencia el ejercicio en cuanto empodera la capacidad creativa y potencia el ejercicio de la libertad de las personas, lo cual conlleva a que sea el sistema económico que produce más progreso y resulte en mayor beneficio para el ser humano.
- c) **Un Estado pequeño y eficiente**, administración de la justicia que garantizará, a través de ella y el mantenimiento del orden público, el cumplimiento de las reglas y que no se atente contra las libertades individuales y la prosperidad económica. Defendemos una vigorosa participación privada y de las organizaciones de la sociedad civil en la prestación de servicios públicos como la educación, la salud, la seguridad y la infraestructura, entre otros, sin excluir la participación del Estado donde sea indispensable.
- d) **El compromiso con el ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres**, la igualdad ante la ley de todas las personas, así como la prevención, la atención, y la sanción para erradicar la violencia en contra de las mujeres y las prácticas discriminatorias por razón de género en la política.
- e) **Una sociedad tolerante, libre de discriminación y de privilegios creados por ley**, que potencie la solidaridad, la responsabilidad, el pluralismo, la participación, la prosperidad y la apertura a la inmigración.
- f) **Separación entre religión y Estado**, que permita la coexistencia de una amplia pluralidad de creencias religiosas, garantice la libertad de culto y un Estado secular.
- g) **El respeto a la propiedad privada y al Estado de derecho** como el marco legal que garantiza libertades básicas y respeta la dignidad del individuo, incluido su derecho a un trato igualitario ante la ley.
- h) **El mercado y la libertad de elección** son la base fundamental del buen funcionamiento de la economía. Promoveremos y facilitaremos el desarrollo de un auténtico sistema económico de mercado, eliminando privilegios arancelarios, tributarios y regulatorios que inhiben la competencia.

El PLP procurará la eliminación de todo tipo de barreras de entrada y obstáculos a la competencia efectiva y al surgimiento de competidores en todos los mercados. El exceso de trámites y regulaciones atenta contra el bienestar de la ciudadanía, entorpece y encarece el funcionamiento del aparato estatal y socava la competitividad del país.

La erradicación de la pobreza debe abordarse mediante la formación de capacidades, la innovación, el emprendimiento y el dinamismo económico para crear empleos que permitan a las personas pobres superar esa condición.

Apoyamos el matrimonio igualitario, la legalización de la marihuana y la regulación de su mercado, la supresión de toda forma de censura previa y el ejercicio responsable del derecho individual a la defensa propia.

## MARCO NORMATIVO MUNICIPAL

La observancia y comprensión del marco normativo que rige al régimen municipal es fundamental para quienes se postulan a puestos de elección popular.

Es por esta razón que se integra a esta guía una reseña sobre el marco normativo que regula a todas las municipalidades del país, sus relaciones con otras instituciones, su funcionamiento interno y su interacción con los propios ciudadanos.

El gobierno local es una estructura de carácter político – jurídico, que sustenta nuestro sistema democrático. Posee autonomía definida constitucionalmente, la cual se puede comprender como:

"La capacidad que tienen las municipalidades para decidir libremente y bajo su propia responsabilidad todo lo referente a la organización" de su jurisdicción territorial (cantón), y que se traduce en la capacidad de fijar sus políticas de acción -planes y programas- y de inversión en forma independiente -determinación de su presupuesto- específicamente del Poder Ejecutivo; autonomía que deriva del carácter electoral y representativo de su gobierno (concejo y alcalde); y luego analiza los diversos ámbitos en que se manifiesta" Sala Constitucional **Sentencia 5445-99 (v. 11406-17)**

Es responsabilidad de los equipos de trabajo y los candidatos a puestos de elección popular, estudiar y analizar las implicaciones jurídicas de marco normativo a efectos de ponderar y dimensionar desde la viabilidad jurídica de sus propuestas y planteamientos, y comprender el marco institucional en que se desarrollarán.

Todas las propuestas, por bien intencionadas que puedan ser, deben encontrarse dentro del ámbito de acción legal y constitucional de las municipalidades, de modo que se debe evitar cualquier planteamiento que promueva acciones, planes o conductas que no puedan ser ejecutar las municipalidades, por escapar de su rango de acción o por ser contrarias a la ley.

## Jerarquía de las normas:

### Constitución Política de la República de Costa Rica

- Código Municipal N° 7794
- Código Electoral N° 8765
- Ley General de la Administración Pública N° 6227
- Ley General de Concejos Municipales de Distrito N° 8173
- Ley de Contratación Administrativa N° 7494
- Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131
- Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422
- Ley General de Control Interno N° 8292
- Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico N° 9047
- Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades N° 8801
- Ley de Control de las partidas específicas con cargo al presupuesto nacional N° 7755
- Ley de Planificación Urbana N° 4240
- Ley General de Caminos Públicos N° 5060
- Ley Impuestos sobre Bienes Inmuebles N° 7509
- Ley de Construcciones N° 833
- Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos N° 8220
- Ley de impuestos y patentes específica de cada cantón
- Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839
- Ley de comercio al aire libre N° 10126

Reglamentos

Manuales

Políticas

Planes

Tomando en cuenta esta jerarquía de las normas,<sup>1</sup> se reseña a continuación algunos de los principales conceptos jurídicos contenidos en la Constitución Política y la legislación, que debemos tener presente cuando nos referimos a las municipalidades:

<sup>1</sup> Ley General de la Administración Pública indica en el artículo 6 la jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo se sujetará al siguiente orden:

- a) La Constitución Política;
- b) Los tratados internacionales y las normas de la Comunidad Centroamericana;
- c) Las leyes y los demás actos con valor de ley;
- d) Los decretos del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes, los de los otros Supremos Poderes en la materia de su competencia;
- e) Los demás reglamentos del Poder Ejecutivo, los estatutos y los reglamentos de los entes descentralizados; y
- f) Las demás normas subordinadas a los reglamentos, centrales y descentralizadas.

2. Los reglamentos autónomos del Poder Ejecutivo y los de los entes descentralizados están subordinados entre sí dentro de sus respectivos campos de vigencia.

3. En lo no dispuesto expresamente, los reglamentos estarán sujetos a las reglas y principios que regulan los actos administrativos.

<p><b>El funcionario público:</b></p>	<p><b>Artículo 11 de la Constitución Política</b></p> <p>“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.</p> <p>(Así reformado por el Artículo único de la ley N° 8003 del 8 de junio del 2000)”</p>
<p><b>La Administración Pública:</b></p>	<p><b>Artículo 1 de la Ley General de la Administración Pública.</b></p> <p>“La Administración Pública estará constituida por el Estado y los demás entes públicos, cada uno con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado”.</p> <p><b>Artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública.</b></p> <p>“La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.”</p>
<p><b>El municipio y la municipalidad:</b></p>	<p><b>Artículo 1 del Código Municipal:</b></p> <p>“El municipio está constituido por el conjunto de personas vecinas residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses, por medio del gobierno municipal”</p> <p><b>Artículo 2 del Código Municipal:</b></p> <p>“La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.”</p>
<p><b>La autonomía municipal:</b></p>	<p><b>Artículo 170 de la Constitución Política.</b></p> <p>“Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que no</p>

	<p>será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente.</p> <p>La ley determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados.</p> <p>Transitorio.-La asignación presupuestaria establecida en el Artículo 170 será progresiva, a razón de un uno coma cinco por ciento (1,5%) por año, hasta completar el diez por ciento (10%) total.</p> <p>Periódicamente, en cada asignación de los recursos establecidos en el Artículo 170, la Asamblea Legislativa deberá aprobar una ley que indique las competencias por trasladar a las corporaciones municipales. Hasta que la Asamblea Legislativa apruebe cada una de las leyes, no se les asignarán a las municipalidades los recursos correspondientes a ese período, de conformidad con lo indicado en ese mismo numeral.</p> <p>(Así reformado por el Artículo único de la ley N° 8106 de 3 de junio del 2001) (Nota de Sinalevi: En relación a este numeral véase la Ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801 del 28 de abril de 2010)”</p> <p><b>Artículo 188 de la Constitución Política:</b></p> <p>“Las instituciones autónomas del Estado gozan de independencia administrativa y están sujetas a la ley en materia de gobierno. Sus directores responden por su gestión.”</p> <p><b>Artículo 4 del Código Municipal:</b></p> <p>“La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.</p> <p>(...)”</p>
<p><b>Autonomía Política:</b></p>	<p>Da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo.</p> <p><b>Artículo 169 de la Constitución Política:</b></p> <p>“La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.”</p>
<p><b>Autonomía normativa:</b></p>	<p>En virtud de la cual el gobierno municipal gozará de independencia en la fijación de sus reglamentos de organización, políticas y planificaciones, las cuales únicamente deberán responder a los “servicios e intereses” de carácter local.</p>

	<p><b>Sala Constitucional. Sentencia N° 5445-99:</b></p> <p>“...autonomía administrativa: como la potestad que implica no sólo autonormación, sino también la autoadministración y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de las decisiones fundamentales del ente.”</p>
<p><b>Autonomía tributaria municipal:</b></p>	<p>Conocida también como potestad impositiva, y se refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales.</p> <p><b>Artículo 121 de la Constitución Política:</b></p> <p>“Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:</p> <p>(...)</p> <p>13) Establecer los impuestos y contribuciones nacionales, y autorizar los municipales;</p> <p>(...)”</p> <p>Resolución de la Sala Constitucional. Voto 1631-91: municipalidades crean los impuestos, la Asamblea Legislativa los autoriza o aprueba (también, el voto 2311-95).</p> <p>“Constitucionalmente no es posible que la Asamblea legislativa tenga un papel creador de los impuestos municipales, en cuanto que son las corporaciones las que crean esas obligaciones impositivas locales, en ejercicio de la autonomía consagrada en el Artículo 170 de la Constitución y por su naturaleza de entidades territoriales corporativas, es decir, de base asociativa, capaz de generar un interés autónomo distinto del Estado, y las someten a la aprobación legislativa que condiciona su eficacia.”</p>
<p><b>Autonomía administrativa:</b></p>	<p>Implica no sólo la auto normación, sino además la autoadministración y significa la capacidad de la municipalidad de fijarse sus políticas de acción y de inversión en forma independiente.</p> <p>Es la capacidad de fijación de planes y programas del gobierno local, por lo que va unida a la potestad de la municipalidad para dictar su propio presupuesto, expresión de las políticas previamente definidas por el Concejo, capacidad, que a su vez, es política.</p>
<p><b>Creación de nuevos cantones y la jurisdicción territorial:</b></p>	<p><b>Artículo 168 de la Constitución Política:</b></p> <p>“Para los efectos de la Administración Pública, el territorio nacional se divide en provincias; éstas en cantones y los cantones en distritos. La ley podrá establecer distribuciones especiales.</p>

	<p>La Asamblea Legislativa podrá decretar, observando los trámites de reforma parcial a esta Constitución, la creación de nuevas provincias, siempre que el proyecto respectivo fuera aprobado de previo en un plebiscito que la Asamblea ordenará celebrar en la provincia o provincias que soporten la desmembración.</p> <p>La creación de nuevos cantones requiere ser aprobada por la Asamblea Legislativa mediante votación no menor de los dos tercios del total de sus miembros.”</p> <p><b>Artículo 3 del Código Municipal:</b></p> <p>“La jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal.</p> <p>El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal.</p> <p>La municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba.</p> <p><i>(Así reformado por el Artículo 17 de la ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801 del 28 de abril de 2010)”</i></p>
<p><b>Sobre el Gobierno Municipal:</b></p>	<p><b>Artículo 12 del Código Municipal:</b></p> <p>“El gobierno municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la ley, además, por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular.”</p>
<p><b>El alcalde municipal:</b></p>	<p><b>Artículo 14 del Código Municipal:</b></p> <p>“Denomínase alcalde municipal al funcionario ejecutivo indicado en el Artículo 169 de la Constitución Política.</p> <p>Existirán dos vicealcaldes municipales: un(a) vicealcalde primero y un(a) vicealcalde segundo. El (la) vicealcalde primero realizará las funciones administrativas y operativas que el alcalde titular le asigne; además, sustituirá, de pleno derecho, al alcalde municipal en sus ausencias temporales y definitivas, con las mismas responsabilidades y competencias de este durante el plazo de la sustitución.</p> <p>En los casos en que el o la vicealcalde primero no pueda sustituir al alcalde, en sus ausencias temporales y definitivas, el o la vicealcalde segundo sustituirá al alcalde, de pleno derecho, con las mismas responsabilidades y competencias de este durante el plazo de la sustitución.</p>

En los concejos municipales de distrito, el funcionario ejecutivo indicado en el Artículo 7 de la Ley N.º 8173, es el intendente distrital quien tendrá las mismas facultades que el alcalde municipal. Además, existirá un(a) viceintendente distrital, quien realizará las funciones administrativas y operativas que le asigne el o la intendente titular; también sustituirá, de pleno derecho, al intendente distrital en sus ausencias temporales y definitivas, con las mismas responsabilidades y competencias de este durante el plazo de la sustitución.

Todos los cargos de elección popular a nivel municipal que contemple el ordenamiento jurídico serán elegidos popularmente, por medio de elecciones generales que se realizarán el primer domingo de febrero, dos años después de las elecciones nacionales en que se elija a las personas que ocuparán la presidencia y las vicepresidencias de la República y a quienes integrarán la Asamblea Legislativa. Tomarán posesión de sus cargos el día 1º de mayo del mismo año de su elección, por un período de cuatro años y podrán ser reelegidos.

*(Así reformado el párrafo anterior por el Artículo único de la Ley que limita la reelección indefinida de las autoridades locales, N° 10183 del 5 de abril del 2022)*

Las alcaldesas o los alcaldes podrán ser reelegidos de manera continua por una única vez. No podrán ocupar ningún cargo de elección popular del régimen municipal, hasta tanto no hayan transcurrido dos períodos desde que finalizó su segundo período consecutivo. Los vicealcaldes y las vicealcaldesas también podrán ser reelegidos de forma continua por una única vez y no podrán ocupar el mismo cargo ni el de regidores o síndicos, hasta tanto no hayan transcurrido dos períodos desde que finalizó su segundo período consecutivo.

*(Así adicionado el párrafo anterior por el Artículo único de la Ley que limita la reelección indefinida de las autoridades locales, N° 10183 del 5 de abril del 2022)*

Las personas regidoras, síndicas, intendentes, viceintendentes, concejales municipales de distrito de la Ley 8173, Ley General de Concejos Municipales de Distrito, de 7 de diciembre de 2001, así como quienes ocupen cualquiera de los cargos de suplencias, podrán ser reelegidas de manera continua por una única vez y no podrán ocupar el mismo cargo o su suplencia hasta tanto no hayan transcurrido dos períodos desde que finalizó su segundo período.

*(Así adicionado el párrafo anterior por el Artículo único de la Ley que limita la reelección indefinida de las autoridades locales, N° 10183 del 5 de abril del 2022)*

*(Nota de Sinalevi: Mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, N° 0546 del 27 de enero de 2023, se acordó interpretar el párrafo sexto del presente Artículo en el sentido de que: ".una persona que haya sido declarada electa como Vicealcaldesa primera-en dos períodos consecutivos-puede postularse, en los comicios inmediatos siguientes a la finalización de su segundo mandato continuo, a la Vicealcaldía segunda. Esta regla aplica igualmente a la inversa: un funcionario con dos periodos consecutivos como Vicealcalde segundo puede, en la elección siguiente, presentarse como candidato a Vicealcalde primero. Si un ciudadano fue declarado electo como Vicealcalde primero en 2016 y como Vicealcalde segundo en*

	<p>2020 (o a la inversa), entonces no tiene impedimento alguno para contender, en 2024, por cualquiera de los dos tipos de vicealcaldías, ya que, para el momento de inscripción de las candidaturas (octubre de 2024), no habrá permanecido dos períodos consecutivos "en el mismo cargo".)</p> <p>(Así reformado por el Artículo 310 aparte a) del Código Electoral, Ley N° 8765 del 19 de agosto de 2009)</p> <p>(Nota de Sinalevi: Mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 405 de 8 de febrero de 2008, se interpretó este numeral en el sentido de que: ".en las elecciones de diciembre del 2010, se escogerán los cargos de alcaldes, vicealcaldes, intendentes y viceintendentes, síndicos, concejales de distrito propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los concejos municipales de distrito y el nombramiento de estos funcionarios se extenderá hasta que los electos en febrero del 2016 asuman el cargo, sea hasta el 30 de abril del 2016. Asimismo, para armonizar el régimen electoral municipal a efecto que todos los cargos se elijan a la mitad del período presidencial y legislativo, los regidores que resulten electos en febrero del 2010 continuarán en sus cargos hasta el 30 de abril del 2016, fecha en que serán sustituidos por los regidores electos en febrero del 2016"...)</p>
<p><b>Elección de los regidores:</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 171 de la Constitución Política:</b></p> <p>"Los regidores Municipales serán elegidos por cuatro años y desempeñarán sus cargos obligatoriamente.</p> <p>La ley determinará el número de Regidores y la forma en que actuarán. Sin embargo, las Municipalidades de los cantones centrales de provincias estarán integradas por no menos de cinco Regidores propietarios e igual número de suplentes.</p> <p>Las Municipalidades se instalarán el primero de mayo del año correspondiente.</p> <p>Transitorio (Artículo 171). -Los Regidores Municipales que resulten electos en las elecciones de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ejercerán sus cargos desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y dos hasta el treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis.</p> <p>(Así reformado mediante el inciso 2 de la Ley N°2741 del 12 de mayo de 1961)"</p>
<p><b>Sobre los síndicos y los concejos municipales de distrito:</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 172 de la Constitución Política:</b></p> <p>"Cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario y un suplente con voz pero sin voto.</p> <p>Para la administración de los intereses y servicios en los distritos del cantón, en casos calificados las municipalidades podrán crear concejos municipales de distrito, como órganos adscritos a la respectiva municipalidad con autonomía funcional propia, que se integrarán siguiendo los mismos procedimientos de elección popular utilizados para conformar las municipalidades. Una ley especial, aprobada por dos tercios del</p>

	<p>total de los diputados, fijará las condiciones especiales en que pueden ser creados y regulará su estructura, funcionamiento y financiación.</p> <p>(Así reformado por el Artículo 1 de la Ley N° 8105 de 31 de mayo del 2001)”</p>
<p><b>Sobre los acuerdos Municipales:</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 173 de la Constitución Política:</b></p> <p>“Los acuerdos Municipales podrán ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Objetados por el funcionario que indique la ley, en forma de veto razonado;</li> <li>2)</li> <li>3) Recurridos por cualquier interesado.</li> </ol> <p>En ambos casos si la Municipalidad no revoca o reforma el acuerdo objetado o recurrido, los antecedentes pasarán al Tribunal dependiente del Poder Judicial que indique la ley para que resuelva definitivamente.”</p>
<p><b>Sobre los empréstitos, garantías y enajenación de bienes muebles o inmuebles</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 174 de la Constitución Política:</b></p> <p>“La ley indicará en qué casos necesitarán las Municipalidades autorización legislativa para contratar empréstitos, dar en garantía sus bienes o rentas, o enajenar bienes muebles o inmuebles.”</p>
<p><b>Sobre los presupuestos municipales</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 175 de la Constitución Política:</b></p> <p>“Las Municipalidades dictarán sus presupuestos ordinarios o extraordinarios, los cuales necesitarán para entrar en vigencia, la aprobación de la Contraloría General que fiscalizará su ejecución.”</p> <p><b>ARTÍCULO 184 de la Constitución Política:</b></p> <p>“Son deberes y atribuciones de la Contraloría:</p> <p>(...)</p> <p>2) Examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las Municipalidades e instituciones autónomas, y fiscalizar su ejecución y liquidación;</p> <p>(...)”</p>
<p><b>Los contratos, compras y ventas:</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 182. De la Constitución Política:</b></p> <p>Los contratos para la ejecución de obras públicas que celebren los Poderes del Estado, las Municipalidades y las instituciones autónomas, las compras que se hagan con fondos de esas entidades y las ventas o arrendamientos de bienes pertenecientes a las mismas, se harán mediante licitación, de acuerdo con la ley en cuanto al monto respectivo.</p>

## ¿CÓMO ELABORAR UN PROGRAMA DE GOBIERNO?

Este apartado detalla la estructura de contenido esperable en un Programa de Gobierno del Partido Liberal Progresista, para la contienda electoral municipal del 2024.

Con base en la documentación existente y la experiencia en la creación de esta Guía, se plantea, a manera de sugerencia, desarrollar los programas de gobierno en tres secciones básicas:

- En la primera sección debe responder al **quiénes**, por lo que se sugiere a cada equipo de trabajo presentar al candidato o candidata, sus vicealcaldes y la nómina completa que se postula en el cantón. **Esta sección también debe presentar al electorado al Partido Liberal Progresista**, así como los objetivos de desarrollo que se plantea el candidato a la alcaldía, a manera de carta de presentación.
- La segunda sección debe responder al **cómo**. Aquí cada equipo de trabajo en cada cantón debe ordenar y presentar sus propuestas, agrupándolas en pilares y ejes.
- Finalmente, la tercera sección representa el principal desafío, pues cada equipo de trabajo deberá responder al **qué**, desarrollando en forma **clara, lógica y coherente** las propuestas específicas de política pública y los lineamientos que orientarán la gestión de su futuro gobierno, detallando el contenido programático para el bienestar y el desarrollo social y económico del cantón.

Estas propuestas específicas deben de ser **precisas, medibles, alcanzables y coherentes**. En cada propuesta específica se debe plantear qué proponemos, indicando de manera sucinta cómo lo vamos a lograr, cuáles acciones o recursos serán necesarios y en qué plazo se logrará.

A continuación, se sugiere como desarrollar cada una de las tres secciones:

### PRIMERA SECCIÓN: PRESENTACIÓN DEL PARTIDO Y DE LA NÓMINA DE CANDIDATOS

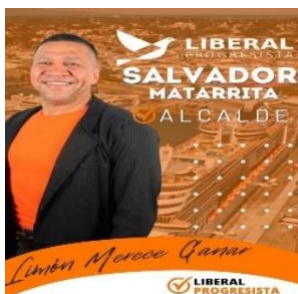
En cuanto al formato para el desarrollo de esta sección se debe referir al Anexo: **Manual de Redes PLP**. En cuanto al contenido, se espera de todo documento de Programa de Gobierno los siguientes elementos mínimos:

- a) Una portada del Programa de Gobierno (Sugerencia, 1 página).
- b) Un índice de contenido (Sugerencia, 1, 2 páginas).
- c) Una presentación del equipo (se sugiere una reseña biográfica del alcalde y dos vicealcaldes) (Sugerencia, 1 o 2 páginas). Ver ejemplo a continuación:

## Presentación del equipo

Programa de Gobierno 2024 para el Cantón de Limón

### ¡LIMÓN MERECE GANAR!



#### **Alcalde**

**Salvador Matarrita Mora** es vecino de Limón Centro. Ha laborado para el Ministerio de Educación Pública durante 36 años y 23 años trabaja para la Universidad Castro Carazo SEDE Limón. Master En Administración Educativa, Licdo en Administración, Licdo en Ciencias de la Educación en I y II Ciclo, Licdo En Derecho, Entrenador de Futsal, He sido Presidente 10 años de FILIAL DE ANDE LIMÓN y presidente de Comité de Calles de Barrio los Cangrejos durante 5 años. Además, ha trabajado con el Movimiento Nacional de Educadores del SEC. 38 años de ser Patrono independiente

Comercio de Limón. 20 años de ser Director de Tesis Universitario,

#### **Primera Vicealcalde**

**Eva Narváez Cascante** es vecina de Siglo XXI. Por 30 años trabajó para MEP. Licda en Educación Preescolar, MasteAdministracion Educativa. Miembro, Regidora Suplente 2016. También ha sido miembro del Grupo de Apoyo de Fibromialgias.

#### **Segundo Vicealcalde**

Juan Ramón Chavarría López es vecino de Limón, Barrio Urbanización Laureles, 75 mtrs oeste escuela Santa Eduviges, Docente Informática DAD Colegio Universitario de Limón 2018-2020 INGENIERO INFORMÁTICO. ESPECIALISTA EN DISEÑO Y MEDIACIÓN VIRTUAL. ha sido microempresario.

## Lista de la nómina completa

Programa de Gobierno 2024 para el Cantón de Limón

### Completan nuestro equipo: REGIDORES PROPIETARIOS

Yoconda South Dawkins	701140918
Jeffrey Hidalgo Carmona	701630611
Lindsay Aguilar Arce	702800933
Maikol Alexander Whitford Ulloa	701390875
Lisbeth Solano Morales	701480113
Selwing Brown Box	701520617
Nancy Natalia Serrano Pérez	701550533

## REGIDORES SUPLENTE

Yendry Segura Solís  
Jose Wilfredo Jimenez García  
María Fernanda Díaz Espinoza  
Erlyng Jesús Loria Vargas  
Katherine Badilla Perez  
Jorge Barahona Brenes  
Adriana Ampie Carmona

## SINDICOS

Geovanni Buckanan Aguilar	700980040	Sindico Propietario	1	Faride Barahona Solis	Sindico Suplente
Sandra Ibarra Sanarrucia	701540866	Sindico Propietario	2	Eduardo Orlando Cervantes Gutierrez	Sindico Suplente

## CONSEJALES

Mileyby Moreira Alvarez	204220198	Consejal Propietario	1	Roger Green Wright	Consejal Suplente
Ronald Amoretti Morales	701610449	Consejal Propietario	2	Laura Osorio Rodriguez	Consejal Suplente



## La visión de desarrollo para nuestro cantón

### **Nuestro Cantón de Limón**

*Tomo gran decisión que marcó la forma en que se iba a desarrollar nuestra democracia: la declaración de la educación primaria como pública, obligatoria y costeadada por el estado. Gracias a todos los hijos de la Patria, de los labriegos sencillos que trabajaban la tierra, que eran la gran mayoría, pudieron estudiar y mejorar su calidad de vida.*

*Es por eso que hoy me siento muy orgulloso de presentarme a las elecciones municipales de nuestro cantón representando a un partido como el Liberal Progresista, heredero de esa tradición liberal que siempre tuvo claro que la educación era esencial para ser un país diferente, preocupado por el desarrollo de sus individuos para tener una mejor comunidad y prosperar en libertad.*

*Limón es un cantón con una riqueza natural envidiable, con unos habitantes trabajadores, deseosos de mejorar, listos para enfrentarse a los retos que el mundo moderno presenta. Somos un cantón donde una población predominantemente de etnia afro-descendiente y con importantes rasgos de la cultura indígena costarricense, negros, la afrocaribeña, blancos y chinos la pluriculturalidad ha sido un eje esencial de nuestro desarrollo, donde hemos tenido que trabajar ideales y principios, para desarrollarnos individualmente.*

*Somos un cantón con un gobierno local débil, cuyos líderes no han estado a la altura de los retos que enfrentamos como comunidad. La municipalidad no ha sido más que una mediocre administración.*

*Yo quiero un gobierno local con el liderazgo de su alcalde y el equipo de trabajo, ser un promotor del cambio y el desarrollo, que se ponga del lado de los vecinos, organizaciones sociales y el sector privado, comercio para traer más prosperidad a nuestro cantón.*

*Sabemos que Limón tiene sus distritos que estos sean una sola unidad que crezca y mejore de forma unida.*

*Ya pasó el tiempo de las autoridades locales que le cierran la puerta a sus vecinos, que vuelven a ver para otro lado ante las necesidades, la municipalidad tiene que ser un agente de desarrollo económico y social que haga más grande este cantón de una forma sostenible.*

*Necesitamos más oportunidades de empleo, de crecimiento económico, de formación y preparación para nuestros habitantes; un cantón abierto al emprendimiento, a darle a la mujer el lugar que le corresponde en la sociedad. Queremos un desarrollo comercial planificado de la mano de las empresas que crean empleo, respetando nuestro entorno y prosperando de la mano para dar una mejor calidad de vida a nuestros habitantes.*

*Dejo acá el plan de trabajo que junto a mi equipo de trabajo desarrollamos.*

*Salvador Matarrita Mora.*

## SEGUNDA SECCIÓN: DESARROLLO DE PILARES Y EJES

Facilitar la lectura y la comprensión de las propuestas de acción política, social y económica, es clave para ayudar al elector a entender el plan programático que buscará llevar adelante el candidato y su equipo. Para ello, es necesario ordenar y articular, de manera lógica y coherente, cada una de las propuestas en pocos pilares que las agrupen. Se recomienda ordenar esta sección en **pilares y ejes**, como se explica de seguido:

- 1. Presentación de los pilares.** Se sugiere organizar la estructura del Programa de Gobierno del cantón en un mínimo de tres y un máximo de cinco pilares (esta es una cantidad recomendada pues, es de fácil asimilación y recuerdo) definiendo, como se ejemplifica a continuación, sus respectivos ejes. La cantidad de ejes y pilares dependerá, en todo caso, del contexto de cada cantón y la priorización temática.

Es importante señalar que estos pilares deben estar ligados y articulados a la visión desarrollada en el punto f) de la sección anterior, de forma que exista coherencia entre dicha visión para el desarrollo del cantón y la forma en que se pretenden ordenar los pilares.

Se propone incluir una breve explicación de cada pilar y desarrollar esta sección en una o dos páginas máximo.

### Nuestras propuestas para Limón

Programa Gobierno 2024 para el Cantón de Limón

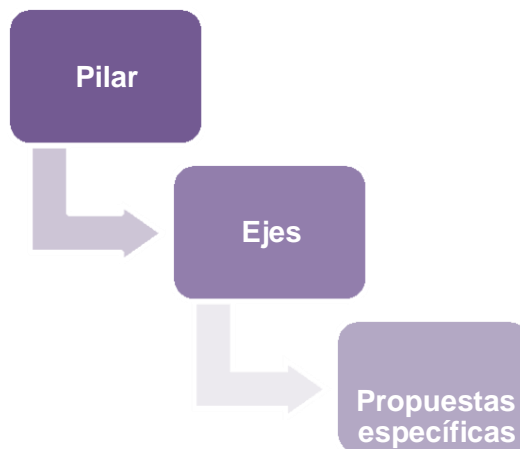


2. **Desarrollo de los ejes.** Como se ha indicado, cada cantón posee su propia realidad, sus desafíos y sus ventajas, por lo que cada eje debe responder a esta realidad. No obstante, se sugiere incluir dentro de los ejes, los siguientes temas:

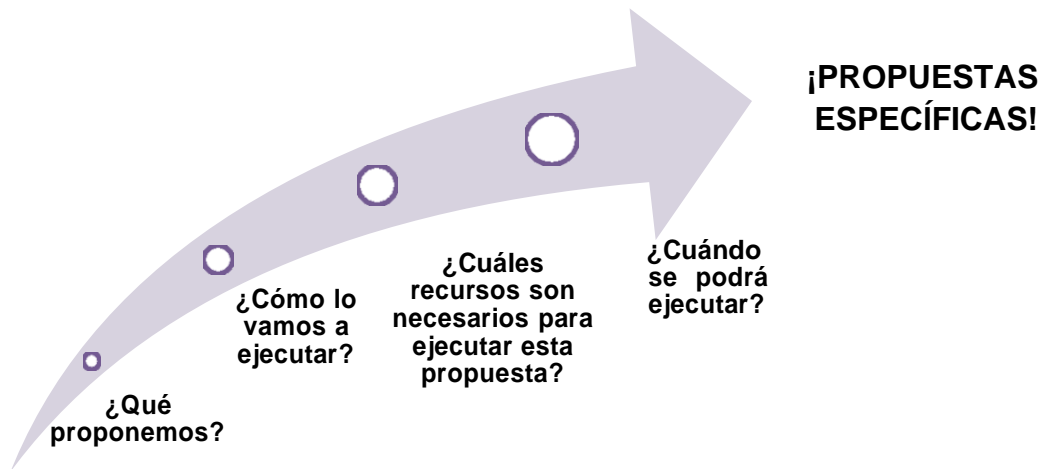
- Medio ambiente, gestión del recurso hídrico
- Acueductos
- Desarrollo económico, empleo, atracción de inversiones al cantón y apoyo al emprendimiento
- Impuestos y patentes
- Atención de emergencias
- Adaptación al cambio climático
- Promoción de los deportes
- Seguridad
- Transporte público
- Formación profesional y educación
- Promoción de la innovación
- Desarrollo y mantenimiento de infraestructura
- Infraestructura para telecomunicaciones
- Patrimonio y cultura
- Promoción del turismo
- Ordenamiento territorial
- Mujer
- Adultos mayores
- Juventud
- Simplificación de trámites municipales.
- Municipalidad abierta y transparente, rendición de cuentas
- Eficiencia en los servicios: recolección de basura, gestión de residuos, limpieza de vías y parques, mantenimiento de parque y ornato, entre otros.

### TERCERA SECCIÓN: DESARROLLO DE PROPUESTAS ESPECÍFICAS

Como se observa, el desarrollo de las propuestas sigue una lógica secuencial: cada **pilar** está compuesto de varios **ejes**, y a su vez, cada eje se debe desarrollar en varias **propuestas específicas**, en las que se debe detallar el contenido programático para el bienestar y el desarrollo social y económico del cantón.



Plantear las **propuestas específicas** requiere un ejercicio de síntesis, claridad, precisión y coherencia. En cada propuesta específica se debe plantear qué planeamos, indicando de manera sucinta cómo lo vamos a ejecutar, cuáles son los recursos necesarios para hacer realidad esta propuesta y, de ser posible, señalar en qué plazo se plantea ejecutar la propuesta.



**Pilar, eje y propuestas específicas**

<b>Pilar: Una Municipalidad para sus ciudadanos</b>		
• <b>- Eje una correcta recaudación de los tributos</b>		
<b>¿Qué proponemos?</b> Proponemos revisar y actualizar nuestra ley de impuestos y patentes, en beneficio de los ciudadanos, los pequeños emprendedores y el comercio de nuestro cantón, con el objetivo de mejorar la recaudación, bajar los impuestos, incluyendo la creación de incentivos tributarios para mejorar el clima de atracción de inversiones.	<b>¿Cómo lo vamos a realizar?</b> Para alcanzar este objetivo elaboraremos y presentaremos a la Asamblea Legislativa un proyecto de ley para simplificar la ley de impuestos y patentes vigente.	<b>Otros elementos específicos: ¿Cuándo? ¿Cuánto? Etc.</b>  Durante nuestro primer año de gestión.

## TEMAS DE ALTA RELEVANCIA

En atención a los principios ideológicos del Partido, se plantea a continuación los Objetivos que nos orientan, inspiran en el programa de Gobierno Municipal del Cantón Central de Limón 2024.

- Promover la calidad de la vida y el desarrollo económico de los ciudadanos.
- Preservar y proteger la libertad de los ciudadanos.
- Proponer acciones que permitan preservar los recursos naturales, así como su disfrute y aprovechamiento responsable.
- Proponer la inversión responsable en obra pública, infraestructura e inversión social focalizada y de alto impacto.
- Crear una Banda Cantonal melódica.
- Crear albergues de cuidado de animales abandonados en las calles.
- Crear albergues de cuidado para la persona en condición de calle.
- Activar las Becas Municipales para Estudiantes en condición de pobreza.
- Impulsar el mejoramiento de servicios municipales, a través de tecnologías digitales y la innovación.
- Promover jornadas de Reciclado en los Distritos del Cantón Central de Limón.
- Fomentar Centros de acopios de recolección de insumos para ayuda a la persona de calle.
- Proponer el Cantón de Limón innovador y ciudad inteligente, como eje transversal de toda la política pública. Impulsar la economía naranja, el ingenio y la creatividad de las personas.
- Promover la asociatividad y la colaboración la municipalidad, para generar economías de escala equitativa.
- Facilitar convenios interinstitucionales el desarrollo del emprendimiento, la creación de empleo.
- Promover la inversión y atracción de inversionistas con el Plan Regulador como activador de fuente de Empleo.
- Crear Complejo Deportivo.
- Rescatar los Patrimonios culturales del Cantón Central de Limón en Infraestructura.
- Divulgar y acompañamiento  
Proponer reformas a la ley  
impuestos y patentes para:
- Simplificar y bajar impuestos.
-

- *Programas de Gobierno*

Otorgamiento de licencias temporales sujeto a fiscalización para el otorgamiento permanente.

REGLAMENTAR Y Normar la Licencias temporales

- Establecer incentivos para las empresas nuevas (cobro escalonado) para que genere primero ingresos y luego declare, así como otros incentivos para atraer inversiones al cantón.

- Unificar fechas fiscales (año fiscal).

- Utilización y promoción de plataformas digitales municipales para realizar trámites y obtener permisos.

Crear Delegaciones Municipales en los distritos del Cantón Central de Limón

- Promover Seguridad monitoreada 24/ 7 Digital en Los Distritos del Cantón Central de Limón.

- Negociación de la Convención Colectiva

## EQUIPO DE APOYO

## Literatura y referencias

### Marco normativo:

Constitución Política de la República de Costa Rica. Disponible en:

[https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871](https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871)

Código Municipal Ley N°7794 del 30/04/1998 y sus reformas. Disponible en:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=40197](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=40197)

Ley de Control de las partidas específicas con cargo al presupuesto nacional Ley N° 7755. Disponible en:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=29252&nValor3=0&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=29252&nValor3=0&strTipM=TC)

Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 02/05/1978 y sus reformas. Disponible en:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=13231&nValor3=0&strTipM=FN](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=13231&nValor3=0&strTipM=FN)

Ley General de Concejos Municipales de Distrito N° 8173. Disponible en:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=47712&nValor3=0&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=47712&nValor3=0&strTipM=TC)

Ley de Contratación Administrativa N° 7494 del 02/05/1995 y sus reformas. Disponible en:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=24284&nValor3=95769&strTipM=FN](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=24284&nValor3=95769&strTipM=FN)

Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 del 18/09/2001 y sus reformas. Disponible en:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=47258&nValor3=73503&strTipM=FN](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=47258&nValor3=73503&strTipM=FN)

Ley de comercio al aire libre N° 10126. Disponible en:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&param2=1&nValor1=1&nValor2=96306&nValor3=128918&strTipM=TC&IResultado=1&nValor4=1&strSelect=sel](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&param2=1&nValor1=1&nValor2=96306&nValor3=128918&strTipM=TC&IResultado=1&nValor4=1&strSelect=sel)

Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422 del 06 /10/2004 y sus reformas. Disponible en:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=53738&nValor3=90841&strTipM=FN](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=53738&nValor3=90841&strTipM=FN)

Ley General de Control Interno N° 8292 del 31/07/2002 y sus reformas. Disponible en:

[https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=49185&nValor3=52569&strTipM=FN](https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=49185&nValor3=52569&strTipM=FN)

Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades Ley N° 8801. Disponible en:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param2=NRTC&nValor1=1&nValor2=67855](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=NRTC&nValor1=1&nValor2=67855)

Impuestos sobre Bienes Inmuebles Ley N° 7509. Disponible en: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=26598](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=26598)

Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico N° 9047 del 25/06/12 y sus reformas. Disponible en:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=73058&nValor3=0&strTipM=FN](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=73058&nValor3=0&strTipM=FN)

Ley de Planificación Urbana N° 4240 del 15/11/1968 y sus reformas. Disponible en:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=35669&nValor3=80861&strTipM=FN](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=35669&nValor3=80861&strTipM=FN)

Ley General de Caminos Públicos N° 5060 del 22/08/1972 y sus reformas. Disponible en:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=38653&nValor3=70674&strTipM=FN](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=38653&nValor3=70674&strTipM=FN)

Ley de Construcciones N° 833 del 02/11/1949 y sus reformas. Disponible en:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=36307&nValor3=0&strTipM=FN](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=36307&nValor3=0&strTipM=FN)

Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos N° 8220 del 22/02/12 y sus reformas. Disponible en:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=72240&nValor3=108256&strTipM=FN](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=72240&nValor3=108256&strTipM=FN)

Ley de impuestos y patentes específica de cada cantón N°9023 del 03/01/2012 y sus reformas. Disponible en:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=71954&nValor3=87543&strTipM=FN](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=71954&nValor3=87543&strTipM=FN)

Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839 del 24/06/2010 y sus reformas. Disponible en:

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=68300&nValor3=83024&strTipM=FN](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=68300&nValor3=83024&strTipM=FN)

### Documentos relevantes:

Centro Latinoamericano para la Competitividad y Desarrollo Sostenible (CLACDS) de INCAE Business School. Índice de Progreso Social Cantonal 2019. Disponible en: <https://www.incae.edu/es/clacds/proyectos/indice-de-progreso-social-cantonal-2019.html>

Contraloría General de la República de Costa Rica. Índice de Gestión de Servicios Municipales, 2021. Disponible en: <https://www.cgr.go.cr/03-documentos/publicaciones/indice-gestion-serv-mun.html>

Contraloría General de la República de Costa Rica. Ranking Municipal Informe de Análisis y Opinión sobre la Gestión de los Gobiernos Locales. Disponibles en: <https://www.cgr.go.cr/03-documentos/publicaciones/informe-opinion-gob-loc.html>

Consejo de Promoción de la Competitividad. Índice de Competitividad Nacional: <https://icn.cr/>

Comisión Nacional de Emergencias. Índice de gestión del riesgo municipal. Disponible en: [https://www.cne.go.cr/reduccion\\_riesgo/biblioteca/gestion%20municipal/Indice\\_Gestion\\_Municipal.pdf](https://www.cne.go.cr/reduccion_riesgo/biblioteca/gestion%20municipal/Indice_Gestion_Municipal.pdf)

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Estimaciones y proyecciones de población. Disponible en: <https://inec.cr/es/tematicas/listado?topics=91%252C646>

Organismo de Investigación Judicial. Estadísticas policiales del OIJ. Disponible en: <https://pjenlinea3.poder-judicial.go.cr/estadisticasoij/>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Atlas de desarrollo humano cantonal, 2021. Disponible en: <https://www.undp.org/es/costa-rica/atlas-de-desarrollo-humano-cantonal-2021>

Programa Estado de la Nación. Informe Estado de la Nación 2022. Disponible en: <https://estadonacion.or.cr/informe/?id=f10654b1-1559-47ed-a19a-65d0aa11b8c3>

